AÑO 52
NÚMERO 6874
2020 · AGOSTO · 4

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 357
(Julio 31 de 2020)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "El Arte y la Cultura se Crean en Casa-Categoría 1 Personas Naturales" del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico".

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Nacional 475 de 2020, Circular No. 001 y Circular No. 07 de 2020 del Ministerio de Cultura, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector Cultura"* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 475 de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", se considera que la suspensión en la realización de eventos de impacto cultural que implica la aglomeración de público en proporciones que potencializan el contagio y propagación masiva de la actual pandemia, afecta gravemente al sector cultural, por cuanto impacta a toda la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes escénicas y de la exhibición cinematográfica, como en el caso de artistas, productores, promotores, escenarios, gestores culturales, exhibidores y managers, entre otros, quienes enfrentan eventualidades desfavorables que aparecen imprevistas en el desarrollo de las actividades del Sector Cultural, haciéndose necesario la implementación de medidas que contrarresten la situación para evitar afectaciones mayores, tendientes a mantener la liquidez del sector, protegiendo empleos y trazando un camino de reactivación económica, como lo es la obtención de recursos económicos a partir de otras fuentes diferentes a su trabajo.

Que la presente convocatoria se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 475 y las circulares 01 y 07 de 2020, emitidas por el Ministerio de Cultura en donde se establece los siguiente; *"Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)".*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 221 del 30 de abril del 2020, ordenó la apertura de la Convocatorias Públicas "EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA" y "ARTE PARA LA TRANS-FORMACIÓN SOCIAL" en el marco del Decreto Nacional 475 de 2020, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales fueron publicados en el micrositio web: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias.

Que la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** tiene como objeto, el cual se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

> "Fortalecer las prácticas artísticas a través de la creación o producción de obras o contenidos de los espectáculos públicos de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo) que puedan ser circulados en diferentes canales de distribución. El producto final deberá entre entregarse grabado en un video de alta calidad, sin excepción de que la modalidad elegida sea presencial o virtual.

Que, se establecieron tres (3) categorías en las condiciones específicas de participación de la siguiente manera; Categoría 1-Personas Naturales, Categoría 2-Personas Jurídicas y, Categoría 3- Agrupaciones.

Que en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de sesenta y siete (67) estímulos conforme se señala en el acápite denominado Anexos en los siguientes términos; para personas naturales están distribuidos (22) estímulos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000), para Agrupaciones están distribuidos (14) estímulos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($50.000.000) y, para personas jurídicas (31) estímulos distribuidos de la siguiente manera; (5) estímulos para aquellos que hayan realizado aportes a la contribución parafiscal cultural de más de Cien Millones de pesos, y (26) estímulos para las demás personas jurídicas, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($80.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° 404 del 02 de julio del 2020, Concepto- "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C", el cual reemplaza el No. 307 del 24 de abril de 2020, en el marco de la Armonización Presupuestal, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($3'444.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión".*

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 306 del 06 de julio de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa",** designando como jurados para la evaluación de la categoría Nº1-Personas Naturales a: Jorge Isaac Santoyo Pinzón, John Reginald William Kilby y Manuel Fernando García García.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *"Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador".* Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas para la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 306 del 06 de julio de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *"Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó" y, el* 6.7.2.10 *"Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.",* de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el Nº **20202200116133** de fecha 21 de julio del 2020 se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la categoría 1º -Personas Naturales de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

Que, en consecuencia, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, ellos recomiendan que en la *categoría 1º Personas naturales*, de la convocatoria en cuestión se otorgue el estímulo a las siguientes propuestas;

Personas Naturales

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
471-019	PERSONA NATURAL	MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO	CC 1.086.498.536	ELLA BAILA SOLA	89.7
471-105	PERSONA NATURAL	JANNETH PATRICIA GOMEZ ORTIGOZA	CC 29.678.898	LOS SATISFECHOS	89.0
471-139	PERSONA NATURAL	MANUEL ALEJANDRO ESCALLON MAYORGA	CC 79.796.805	MÚSICA ELECTRÓNICA EN VIVO PARA DONDE VAMOS?	88.7
471-055	PERSONA NATURAL	ANGELICA MARITZA LOZANO REYES	CC 52.019.785	AWAQ TEJEDORA DE SUEÑOS	88.3
471-162	PERSONA NATURAL	JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL	CC 1.018.423.605	DRAMATURGIAS EN VOZ: RADIO EFÍMERA DEL CONFINAMIENTO	88.3
471-149	PERSONA NATURAL	DALILA ZARAMA CAMELO	CC 52.514.429	COMUNIDAD DANZANDO POR LA PAZ	85.7
471-017	PERSONA NATURAL	MARIO FERNANDO JURADO DELGADO	CC 12.982.316	TALLER VIRTUAL DE ACTUACIÓN Y DRAMATURGIA PARA ACTORES Y ACTRICES, MONÓLOGO.	81.0
471-004	PERSONA NATURAL	YEISON ANDRÉS CELIS CADENA	CC 1.024.503.416	DANCEHOME: UN ENSAYO MULTIBIOGRÁFICO (TÍTULO PROVISIONAL)	80.7

471-201	PERSONA NATURAL	YESID CARVAJAL DE LA RIVERA	CC 79.791.699	CUANDO EL RASGUEO SE HACE TACÓN	80.7
471-196	PERSONA NATURAL	LORENA PATRICIA RODRÍGUEZ MEDINA	CC 53.029.557	ADENTRO	79.3
471-215	PERSONA NATURAL	YULLY MILLENA MARTÍN GAITÁN	CC 52.461.107	LAS VIRGINIANAS	78.7
471-020	PERSONA NATURAL	JORGE ENRIQUE BERNAL AGUILERA	CC 80.768.668	"LA COQUITO"8 COPLAS BAILA.	78.3
471-116	PERSONA NATURAL	JAQUELINE ROJAS CARDOZO	CC 52.292.256	¿QUE TIENES EN LA CABEZA?	78.3
471-141	PERSONA NATURAL	DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO	CC 1.015.443.843	HISTORIAS DE UN FULANITO Y UNA ZUTANITA	77.7
471-066	PERSONA NATURAL	CAMILO ANDRÉS RONDÓN	CC 80.791.857	EL DESBARRANCADERO	77.7
471-170	PERSONA NATURAL	FREDY ALFONSO UMBACIA CASTRO	CC 79.922.976	META…FORMÓSIS	77.3
471-057	PERSONA NATURAL	CARLOS HUMBERTO ERNESTO GUTIERREZ RANGEL	CC 79.950.550	BITÁCORA DE UNA NUEVA CORONA	75.0
471-195	PERSONA NATURAL	VANESSA HENRIQUEZ GAMEZ	CC 1.019.006.419	GUA RI CHA, UN GRITO EN COMÚN	74.3
471-184	PERSONA NATURAL	JORGE HUMBERTO BERNAL BECERRA	CC 19.471.171	IMAGINA SUEÑA HAZ REALIDAD TU SUEÑO	74.3
471-182	PERSONA NATURAL	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA VALERO	CC 1.095.790.771	LAS DIVXS ONLINE: PORQUE LAS DIVXS TAMBIÉN SE REINVENTAN	73.7
471-134	PERSONA NATURAL	JUAN CARLOS GRISALES CASTAÑO	CC 80.443.211	ESPERPENTO	73.3
471-005	PERSONA NATURAL	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ LANCHEROS	CC 1.030.599.022	SHOW DE MAGIA FAMILIAR ONLINE	71.7

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, *"Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible".* La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, recomienda que en caso de requerirse un suplente se elegirá a aquella propuesta que continúe en el orden de elegibilidad y que haya alcanzado un puntaje igual o superior a setenta (70).

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores, cuyo resultado fue el siguiente;

CÓDIGO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE PARTICIPANTE	RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.
471-149	PERSONA NATURAL	DALILA ZARAMA CAMELO CC 52514429	GANADORA EN LA CONVOCATORIA ARTE PARA LA TRANS-FORMACIÓN SOCIAL CON LA PROPUESTA 472-042

Que, la nota 2 de las condiciones específicas de las convocatorias abiertas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 475 de 2020, se estableció que; "***[…] solo permitirán a los participantes acceder a un estímulo proveniente de dichos recursos. Ello en aras de que la distribución transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénica sea lo más equitativa posible entre los diferentes agentes del sector."***

Que, con la finalidad de permitir el acceso público de los resultados de la evaluación dentro de las convocatorias ofertadas en marco del Decreto 475 de 2020, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante informe de evaluación de la Convocatoria "El Arte y la Cultura se Crean en Casa" publicado el 28 de julio de 2020 en el micrositio web https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias comunicó a los participantes la recomendación efectuada por la terna de jurados.

Que, el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, señala que los ganadores deberán

informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado.

Que, la señora Dalila Zarama Camelo identificada con cédula de ciudadanía No. 52514429 rechazó el estímulo concedido en la convocatoria "Arte para la Trans-Formación Social" radicado con Orfeo 20207100067002, razón por la cual se encuentra habilitada para ser elegida como ganadora de la Beca "El Arte y la Cultura se Crean en casa" en la categoría Nº 1-Personas Naturales.

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nº 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".

Que con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** en la categoría Nº 1- personas Naturales, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

Categoría 1º Personas Naturales

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
471-019	PERSONA NATURAL	MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO	CC 1.086.498.536	ELLA BAILA SOLA	89.7	$12.000.000
471-105	PERSONA NATURAL	JANNETH PATRICIA GOMEZ ORTIGOZA	CC 29.678.898	LOS SATISFECHOS	89.0	$12.000.000
471-139	PERSONA NATURAL	MANUEL ALEJANDRO ESCALLON MAYORGA	CC 79.796.805	MÚSICA ELECTRÓNICA EN VIVO PARA DONDE VAMOS?	88.7	$12.000.000
471-055	PERSONA NATURAL	ANGELICA MARITZA LOZANO REYES	CC 52.019.785	AWAQ TEJEDORA DE SUEÑOS	88.3	$12.000.000
471-162	PERSONA NATURAL	JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL	CC 1.018.423.605	DRAMATURGIAS EN VOZ: RADIO EFÍMERA DEL CONFINAMIENTO	88.3	$12.000.000
471-149	PERSONA NATURAL	DALILA ZARAMA CAMELO	CC 52.514.429	COMUNIDAD DANZANDO POR LA PAZ	85.7	$12.000.000
471-017	PERSONA NATURAL	MARIO FERNANDO JURADO DELGADO	CC 12.982.316	TALLER VIRTUAL DE ACTUACIÓN Y DRAMATURGIA PARA ACTORES Y ACTRICES, MONÓLOGO	81.0	$12.000.000
471-004	PERSONA NATURAL	YEISON ANDRÉS CELIS CADENA	CC 1.024.503.416	DANCEHOME: UN ENSAYO MULTIBIOGRÁFICO (TÍTULO PROVISIONAL)	80.7	$12.000.000
471-201	PERSONA NATURAL	YESID CARVAJAL DE LA RIVERA	CC 79.791.699	CUANDO EL RASGUEO SE HACE TACÓN	80.7	$12.000.000
471-196	PERSONA NATURAL	LORENA PATRICIA RODRÍGUEZ MEDINA	CC 53.029.557	ADENTRO	79.3	$12.000.000

471-215	PERSONA NATURAL	YULLY MILLENA MARTÍN GAITÁN	CC 52.461.107	LAS VIRGINIANAS	78.7	$12.000.000
471-020	PERSONA NATURAL	JORGE ENRIQUE BERNAL AGUILERA	CC 80.768.668	"LA COQUITO"8 COPLAS BAILA.	78.3	$12.000.000
471-116	PERSONA NATURAL	JAQUELINE ROJAS CARDOZO	CC 52.292.256	¿QUE TIENES EN LA CABEZA?	78.3	$12.000.000
471-141	PERSONA NATURAL	DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO	CC 1.015.443.843	HISTORIAS DE UN FULANITO Y UNA ZUTANITA	77.7	$12.000.000
471-066	PERSONA NATURAL	CAMILO ANDRÉS RONDÓN	CC 80.791.857	EL DESBARRANCADERO	77.7	$12.000.000
471-170	PERSONA NATURAL	FREDY ALFONSO UMBACIA CASTRO	CC 79.922.976	META…FORMÓSIS	77.3	$12.000.000
471-057	PERSONA NATURAL	CARLOS HUMBERTO ERNESTO GUTIERREZ RANGEL	CC 79.950.550	BITÁCORA DE UNA NUEVA CORONA	75.0	$12.000.000
471-195	PERSONA NATURAL	VANESSA HENRIQUEZ GAMEZ	CC 1.019.006.419	GUA RI CHA, UN GRITO EN COMÚN	74.3	$12.000.000
471-184	PERSONA NATURAL	JORGE HUMBERTO BERNAL BECERRA	CC 19.471.171	IMAGINA SUEÑA HAZ REALIDAD TU SUEÑO	74.3	$12.000.000
471-182	PERSONA NATURAL	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA VALERO	CC 1.095.790.771	LAS DIVXS ONLINE: PORQUE LAS DIVXS TAMBIÉN SE REINVENTAN	73.7	$12.000.000
471-134	PERSONA NATURAL	JUAN CARLOS GRISALES CASTAÑO	CC 80.443.211	ESPERPENTO	73.3	$12.000.000
471-005	PERSONA NATURAL	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ LANCHEROS	CC 1.030.599.022	SHOW DE MAGIA FAMILIAR ONLINE	71.7	$12.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberán manifestarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, ocupará el puesto de ganador aquella propuesta que continúe en el orden de elegibilidad y que haya alcanzado un puntaje igual o superior a setenta (70).

PARÁGRAFO TERCERO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** estímulos a otorgar en los siguientes términos; para personas naturales por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 404 del 02 de julio del 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria:

Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la presente resolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las condiciones generales y específicas de participación.

Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

Para Personas Naturales

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

ARTÍCULO CUARTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas es el veinte (20) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a David Quintero Pérez, Contratista de la Dirección de Fomento, y el seguimiento financiero corresponderá a Jennifer García Ramírez, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con sus obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a David Quintero Pérez y Jennifer García Ramírez contratistas de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 358

(Julio 31 de 2020)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "El Arte y la Cultura se Crean en Casa-Categoría 3 Agrupaciones" del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico".

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Nacional 475 de 2020, Circular No. 001 y Circular No. 07 de 2020 del Ministerio de Cultura, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector Cultura"* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 475 de 2020 *"Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, se considera que la suspensión en la realización de eventos de impacto cultural que implica la aglomeración de público en proporciones que potencializan el contagio y propagación masiva de la actual pandemia, afecta gravemente al sector cultural, por cuanto impacta a toda la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes escénicas y de la exhibición cinematográfica, como en el caso de artistas, productores, promotores, escenarios, gestores culturales, exhibidores y managers, entre otros, quienes enfrentan eventualidades desfavorables que aparecen imprevistas en el desarrollo de las actividades del Sector Cultural, haciéndose necesario la implementación de medidas que contrarresten la situación para evitar afectaciones mayores, tendientes a mantener la liquidez del sector, protegiendo empleos y trazando un camino de reactivación económica, como lo es la obtención de recursos económicos a partir de otras fuentes diferentes a su trabajo.

Que la presente convocatoria se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Nacional 475 y las Circulares 01 y 07 de 2020, emitidas por el Ministerio de Cultura en donde se establece lo siguiente; *"Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes*

escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)".

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 221 del 30 de abril del 2020, ordenó la apertura de la Convocatorias Públicas "EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA" y "ARTE PARA LA TRANS-FORMACIÓN SOCIAL" en el marco del Decreto Nacional 475 de 2020, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales fueron publicados en el micrositio web: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias.

Que la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** tiene como objeto, el cual se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

"Fortalecer las prácticas artísticas a través de la creación o producción de obras o contenidos de los espectáculos públicos de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo) que puedan ser circulados en diferentes canales de distribución. El producto final deberá entregarse grabado en un video de alta calidad, sin excepción de que la modalidad elegida sea presencial o virtual".

Que, se establecieron tres (3) categorías en las condiciones específicas de participación de la siguiente manera; Categoría 1-Personas Naturales, Categoría 2-Personas Jurídicas y, Categoría 3- Agrupaciones.

Que en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de sesenta y siete (67) estímulos, conforme se señala en el acápite denominado Anexos en los siguientes términos: para personas naturales están distribuidos (22) estímulos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000), para Agrupaciones están distribuidos (14) estímulos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($50.000.000) y, para personas jurídicas (31) estímulos distribuidos de la siguiente manera; (5) estímulos para aquellos que hayan realizado aportes a la contribución parafiscal cultural de más de Cien Millones de pesos, y (26) estímulos para las demás personas jurídicas, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($80.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 404 del 02 de julio del 2020, Concepto- "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C", el cual reemplaza el No. 307 del 24 de abril de 2020, en el marco de la Armonización Presupuestal, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($3'444.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión".*

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 306 del 06 de julio de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa",** designando como jurados para la evaluación de la categoría Nº 3-Agrupaciones a: Claudia Stella Vera Lopera, Beatriz Tatiana Avendaño Peña y Alejandro González Puche.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *"Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso*

respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador". Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas para la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 306 del 06 de julio de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *"Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó" y, el* 6.7.2.10 *"Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.",* de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el Nº **20202200117253** de fecha 22 de julio del 2020 se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la categoría 3º -Agrupaciones de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

Que, en consecuencia, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, ellos recomiendan que en la *categoría 3º Agrupaciones*, de la convocatoria en cuestión se otorgue el estímulo a las siguientes propuestas;

AGRUPACIONES

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
471-095	AGRUPACIÓN	EL BAÚL DE LA FANTASÍA	CC 80.872.601	SERGIO FERNANDO MURILLO RODRÍGUEZ	EL YEITOTOL: UNA PROPUESTA DE CREACIÓN ESCÉNICA FAMILIAR VIRTUAL EXPERIENCIAL	97.3
471-245	AGRUPACIÓN	SIMULACRO PRODUCCIONES	CC 3.209.699	JULIO HERNÁN CORREAL TRIANA	OPERACIÓN EVITA	95.7
471-205	AGRUPACIÓN	DECA TEATRO	CC 80.073.876	DANIEL EDUARDO CALDERON ARANA	TEATRO POR WHATSAPP ONLINE	94.7
471-008	AGRUPACIÓN	LA CONGREGACIÓN TEATRO	CC 52.917.294	DIANA MARIA BELMONTE ORTIZ	DE LA OMISION AL FIN.	92.7
471-022	AGRUPACIÓN	LOS PANDEMIALS	CC 52.251.458	ATALA CECILIA BERNAL CHAPARRO	VITRINAS DE LO INTIMO	92.0
471-133	AGRUPACIÓN	RESQUICIO TEATRO	CC 1.032.436.451	ERIC SANTIAGO ROJAS SABOGAL	CARTAS AL BALCÓN-CORRESPONDENCIA TEATRAL	91.3
471-217	AGRUPACIÓN	LAMULTIVERSE	CC 1.098.738.505	ANA MELISSA CABALLERO ROMERO	KOSMO CORPOREA	91.3
471-191	AGRUPACIÓN	COLECTIVO EMBERA BACATA	CC 80.101.601	FRANCISCO JOSE ROJAS SALCEDO	CHUVHURI 2020	91.3
471-075	AGRUPACIÓN	TEATRO EL BAÚL	CC 80.853.028	ANDRÉS ARIEL MERCHÁN MORA	COMO LA LLUVIA EL LAGO	91.0
471-101	AGRUPACIÓN	ALÉ KUMÁ	CC 51.683.578	IRIS FABIOLA SÁNCHEZ SÁENZ	FIESTA PICÓ	91.0
471-104	AGRUPACIÓN	COLECTIVO, ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	CC 79.244.163	WILLIAM PATIÑO	FESTIVAL SUBA AL RUEDO. EL HIP HOP COMO HERRAMIENTA RESILIENTE ´CHAPTER THIRTEEN¨	90.3
471-180	AGRUPACIÓN	WARABÁ	CC 80.852.967	DAVID ANTONIO CANTONI GAMARRA	KÓNKOBA	90.0
471-051	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DOSPUNTOS CIRCO	CC 1.015.428.121	JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO	PUERTA ROSA	89.3
471-064	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ELIXIR TEATRO	CC 52.779.581	LORENA ANDREA LAMOUROUX GALVIS	ENTRE-VISTAS Y FICCIONES	89.3

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, *"Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible".* La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, recomienda las siguientes propuestas como suplentes;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
471-138	AGRUPACIÓN	MARÍA MULATA, CONCIERTO INFANTIL	CC 37.899.933	DIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ ALVAREZ	COLOMBIA ES UNA COLCHA DE RETAZOS	89.0
471-077	AGRUPACIÓN	BESO DE NEGRA	CC 53.006.607	IVONNE JOHANNA OREJUELA RAMIREZ	FESTIVAL DISTRITO AFRO VOL.2	88.7

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores, cuyo resultado fue el siguiente;

CÓDIGO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE PARTICIPANTE	RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.
471-180 471- 101	AGRUPACIÓN Warabá AGRUPACIÓN Alé Kumá	JAIRO ANTONIO CUERO CASTILLO C.C. 98.362.529	El señor JAIRO ANTONIO CUERO CASTILLO, presentó en su calidad de integrante dos propuestas a la misma convocatoria, por lo tanto, se encuentra inmerso en la causal de rechazo 6.5.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.
471- 075 471- 245	AGRUPACIÓN Teatro El Baúl AGRUPACIÓN Simulacro Producciones	CRISTIAN DAVID VILLAMIL FANDIÑO C.C 80.775.144	El señor CRISTIAN DAVID VILLAMIL FANDIÑO, presentó en su calidad de integrante dos propuestas a la misma convocatoria, por lo tanto, se encuentra inmerso en la causal de rechazo 6.5.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

Que, el numeral 6.5.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, señala como causal de rechazo la siguiente, *"El participante presentó dos (2) o más propuestas a la misma convocatoria ya sea como persona natural, jurídica o integrante de una agrupación. En ese caso ambas serán rechazadas. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de las categorías de una misma convocatoria".* En ese orden, se rechazan las propuestas con código 471-180, 471-101, 471-075 y 471-245.

Que, ocuparán el lugar de ganadores las propuestas seleccionadas como suplentes y aquellas que continúen en orden de elegibilidad del resultado de la evaluación, que para el caso son;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
471-204	AGRUPACIÓN	BESTIARIO DE HISTORIAS FANTÁSTICAS	CC 1.020.781.853	NATALIA LEÓN SUÁREZ	GIGANTES	88.3
471-142	AGRUPACIÓN	QUINTA ESENCIA – VÓRTICE – EL QUID	CC 80.065.213	JOSE IGNACIO TOLEDO ARANDA	INSOMNIUM	88.3

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nº 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-

Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".

Que con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** en la categoría Nº 3- Agrupaciones, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

Categoría 3º-Agrupaciones

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
471-095	AGRUPACIÓN	EL BAÚL DE LA FANTASÍA	CC 80.872.601	SERGIO FERNANDO MURILLO RODRÍGUEZ	EL YEITOTOL: UNA PROPUESTA DE CREACIÓN ESCÉNICA FAMILIAR VIRTUAL EXPERIENCIAL	97.3	50.000.000
471-205	AGRUPACIÓN	DECA TEATRO	CC 80.073.876	DANIEL EDUARDO CALDERON ARANA	TEATRO POR WHATSAPP ONLINE	94.7	50.000.000
471-008	AGRUPACIÓN	LA CONGREGACIÓN TEATRO	CC 52.917.294	DIANA MARÍA BELMONTE ORTIZ	DE LA OMISIÓN AL FIN.	92.7	50.000.000
471-022	AGRUPACIÓN	LOS PANDEMIALS	CC 52.251.458	ATALA CECILIA BERNAL CHAPARRO	VITRINAS DE LO INTIMO	92.0	50.000.000
471-133	AGRUPACIÓN	RESQUICIO TEATRO	CC 1.032.436.451	ERIC SANTIAGO ROJAS SABOGAL	CARTAS AL BALCÓN-CORRESPONDENCIA TEATRAL	91.3	50.000.000
471-217	AGRUPACIÓN	LAMULTIVERSE	CC 1.098.738.505	ANA MELISSA CABALLERO ROMERO	KÓSMO CORPÓREA	91.3	50.000.000
471-191	AGRUPACIÓN	COLECTIVO EMBERA BACATA	CC 80.101.601	FRANCISCO JOSE ROJAS SALCEDO	CHUVHURI 2020	91.3	50.000.000
471-104	AGRUPACIÓN	COLECTIVO, ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	CC 79.244.163	WILLIAM PATIÑO	FESTIVAL SUBA AL RUEDO. EL HIP HOP COMO HERRAMIENTA RESILIENTE ´CHAPTER THIRTEEN¨	90.3	50.000.000
471-051	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DOSPUNTOS CIRCO	CC 1.015.428.121	JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO	PUERTA ROSA	89.3	50.000.000

471-064	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ELIXIR TEATRO	CC 52.779.581	LORENA ANDREA LAMOUROUX GALVIS	ENTREVISTAS Y FICCIONES	89.3	50.000.000
471-138	AGRUPACIÓN	MARÍA MULATA, CONCIERTO INFANTIL	CC 37.899.933	DIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ ALVAREZ	COLOMBIA ES UNA COLCHA DE RETAZOS	89.0	50.000.000
471-077	AGRUPACIÓN	BESO DE NEGRA	CC 53.006.607	IVONNE JOHANNA OREJUELA RAMIREZ	FESTIVAL DISTRITO AFRO VOL.2	88.7	50.000.000
471-204	AGRUPACIÓN	BESTIARIO DE HISTORIAS FANTÁSTICAS	CC 1.020.781.853	NATALIA LEÓN SUÁREZ	GIGANTES	88.3	50.000.000
471-142	AGRUPACIÓN	QUINTA ESENCIA – VÓRTICE – EL QUID	CC 80.065.213	JOSE IGNACIO TOLEDO ARANDA	INSOMNIUM	88.3	50.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberán manifestarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, ocupará el puesto de ganador aquella propuesta que continúe en el orden de elegibilidad y que haya alcanzado un puntaje igual o superior a setenta (70).

PARÁGRAFO TERCERO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa"** estímulos a otorgar en los siguientes términos; para agrupaciones por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($50.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 404 del 02 de julio del 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la presente resolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las condiciones generales y específicas de participación.
- Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

Para Agrupación

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación.
- Certificación bancaria a nombre del representante

de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las Disposiciones Legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **"El Arte y la Cultura se Crean en Casa".**

ARTÍCULO CUARTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas es el veinte (20) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Rechazar las propuestas que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE
471-245	AGRUPACIÓN	SIMULACRO PRODUCCIONES
471-075	AGRUPACIÓN	TEATRO EL BAÚL
471-101	AGRUPACIÓN	ALÉ KUMÁ
471-180	AGRUPACIÓN	WARABÁ

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a David Quintero Pérez, Contratista de la Dirección de Fomento, y el seguimiento financiero corresponderá a Jennifer García Ramírez, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a David Quintero Pérez y Jennifer García Ramírez contratistas de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Resolución Número 004153

(Julio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la suspensión del servicio de atención al público de manera presencial y se continúa con la atención virtual en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS, el pasado 11 de marzo anunció que el brote del virus identificado como CORONAVIRUS -COVID 19- es una pandemia y declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria y modificó la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y declaró el estado emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19 en todo el territorio nacional hasta 31 de agosto de 2020 y, ordenó a todas las autoridades administrativas cumplir en lo que corresponda con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia.

Que con el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 el Gobierno Distrital declaró la calamidad pública por seis (6) meses, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 en Bogotá, D.C.

Que mediante Decretos Nacionales 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto Nacional 457 de 2020 se ordenó desde el pasado 25 de marzo, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, período que se ha venido prorrogando mediante los Decretos Nacionales 531, 593, 636, 689, 749, 847, 878, 990 y 1076 de 2020 hasta el 30 de agosto, inclusive, de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19.

Que el Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el Decreto Legislativo 539 de 2020, expidió la Resolución 679 del 24 de abril de 2020, "*por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte".*

Que es preciso mantener la restricción en la atención presencial a la ciudadanía en las sedes del Instituto, tal como se ha venido haciendo y se ha prorrogado mediante Resoluciones IDU-2779, 2824, 2853, 2896, 3370, 3434, 3775 y 4003 de 2020, este último, hasta el 31 de julio de 2020, para lo cual se continuarán usando los medios virtuales y tecnológicos.

Que en estos términos este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Prórroga de la Suspensión del Servicio de Atención al Público de manera Presencial y optimización permanente de la Atención Virtual*. Prorrogar la suspensión de la atención al público y el recibo de documentación física en las sedes del Instituto, hasta el 30 de agosto, inclusive, de 2020, por lo cual se mantendrán los canales electrónicos necesarios para recibir peticiones, consultas, reclamos, denuncias y demás solicitudes ciudadanas o institucionales durante dicho lapso, las cuales bajo la orientación de los respectivos superiores o supervisores se garantizará su trámite, para lo cual se requerirá de la continuidad en el desempeño de las actividades de funcionarios y contratistas de apoyo desde sus hogares, para su trámite de manera virtual.

PARÁGRAFO 1º. Para la respuesta a las peticiones continuarán aplicándose los términos establecidos en el artículo 5º del Decreto Legislativo 491 de 2020. Lo anterior sin perjuicio de la respuesta dentro de los términos de ley a las demandas, tutelas y demás actuaciones judiciales que se radiquen virtualmente y que deberán contestarse dentro del término previsto en la ley y/o del respectivo despacho judicial.

PARÁGRAFO 2º. La aplicación de este artículo estará en concordancia con lo previsto en la Circular IDU 15 de 2020 de la Dirección General.

PARÁGRAFO 3º. La Subdirección General Corporativa mantendrá la coordinación de las acciones correspondientes a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento de las canales oficiales de comunicación e información, así como los mecanismos tecnológicos y su optimización, que se emplean para el registro y respuesta de las peticiones; la notificación o comunicación de los actos administrativos por medios electrónicos, y la habilitación del buzón de correo electrónico para efectuar las notificaciones o comunicaciones.

ARTÍCULO 2º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá divulgarse por los distintos canales virtuales de comunicación del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General.